



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 52 Secc. I

Jueves 27 de Junio de 2024

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35 • Edicto emplazamiento expediente 210/2023. • **ESTATAL** • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Convocatoria No. 14. • Edicto No. SIDUR-ED-21-011/2023. • Edicto No. SIDUR-ED-21-006/2023. • **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA** • Lineamientos que regulan el diseño de la tipografía especial del logotipo oficial que deberán portar los vehículos oficiales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, las excepciones para el uso de la misma, así como para establecer el área que dará seguimiento al cumplimiento de los mismos. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926002989-009-2024, LPA-926002989-010-2024. • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar denominado "Quinta Esmeralda, en su etapa 6".

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 35

EXPEDIENTE No. **210/2023**
POBLADO: **LAS ÁGUILAS**
MUNICIPIO: **HUATABAMPO**
ESTADO: **SONORA**

E D I C T O
(PRIMERA PUBLICACIÓN)

LIC. ALFREDO CASTRO OCHOA
Domicilio ignorado.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se empieza a juicio en el expediente **210/2023**, en la vía reconventional promovida por **BERTHA ALICIA LIMÓN ROBLES**, en contra del **LIC. ALFREDO CASTRO OCHOA**, notario público en retiro, en la que se reclama la nulidad del contrato de cesión de derechos de veinticuatro de enero de dos mil catorce, celebrado por Tomasa Robles Verdugo y Francisca Olivia Limón Robles, respecto de las parcelas 38 y 73, del ejido citado al rubro, así como de la certificación notarial que contiene; haciéndole saber que se fijó **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este tribunal, ubicado en calle 5 de Febrero número 120 sur, colonia Centro, de esta Ciudad, previéndolo que de no comparecer a la audiencia, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, pues de omitirlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante instructivo que se fije en los estrados de este tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Ciudad Obregón, Sonora, 16 de mayo de 2024.

SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. BRISEYDA MELÉNDREZ QUEVEDO

SECRETARÍA DE ACUERDOS
D.T.O. 35 CD OBREGON, SON.

BMQ*derp.-



CONVOCATORIA No. 14 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-051-2024	08 de julio de 2024 a las 09:00 horas	09 de julio de 2024 a las 12:00 horas	10 de julio de 2024 a las 15:00 horas	15 de julio de 2024 a las 10:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
155 días naturales		29 de julio de 2024		\$6,500,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$3,854.00	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO PARA EL SERVICIO MEDICO FORENSE, UBICADO EN LA LOCALIDAD HEROICA DE GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS.			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-052-2024	08 de julio de 2024 a las 09:00 horas	09 de julio de 2024 a las 12:30 horas	10 de julio de 2024 a las 15:00 horas	15 de julio de 2024 a las 12:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
120 días naturales		29 de julio de 2024		\$3,000,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$3,854.00	CONSTRUCCION DE CLINICA DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE SONORA EN EL CENTRO ECOLOGICO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO (SEGUNDA ETAPA).			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-053-2024	08 de julio de 2024 a las 09:00 horas	09 de julio de 2024 a las 13:00 horas	10 de julio de 2024 a las 15:00 horas	15 de julio de 2024 a las 14:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
164 días naturales		19 de julio de 2024		\$3,000,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$1,928.00	SUPERVISION EXTERNA Y CONTROL DE CALIDAD PARA LA OBRA: "SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM SWITCH, UBICADO EN LA LOCALIDAD VICAM (SWITCH), MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-24-187 de fecha 30 de mayo de 2024, SH-ED-24-145 de fecha 17 de abril de 2024 y SH-ED-24-204 de fecha 17 de junio de 2024, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V." La(s) visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, (LPO-926006995-051-2024) Partiendo de las oficinas del Palacio Municipal de Guaymas, Sonora. (LPO-926006995-052-2024 y LPO-926006995-053-2024) Partiendo de las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría.

Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



GOBIERNO
DE SONORA

**INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**

La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.

5. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
6. Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 27 de junio de 2024

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLOBOS
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Edicto No. SIDUR-ED-21-011/2023, que se publica por desconocer el domicilio de la persona moral CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., y/o PAULA TERESA ACOSTA SOTO, representante legal de CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. Presente.- El suscrito, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lo que acredito con Oficio de fecha 01 de febrero del 2024, mediante el cual se me designa como tal, expedido por nuestro Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, con el refrendo del Secretario de Gobierno, así como con Toma de Protesta expedida en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora; con las facultades que me confieren los artículos 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cuya última reforma fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, Número 28, Sección II, de fecha 03 de Octubre del 2019; con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, artículos 1, 165, 166, 167, fracciones II, III y XI, 168, 169, 170 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se le notifica a su representada que con fecha 01 de febrero del 2024, emiti la Resolución Definitiva del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SIDUR-ED-21-011 relativo a la obra pública "REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMPOS DE BÉISBOL EN LAS COMISARIAS DE YUCURIBAMPO Y PROVIDENCIA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA" y su respectivo convenio, ambos celebrados con su representada, CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., haciéndosele saber los Puntos Resolutivos que a la letra dicen: **PRIMERO.** El suscrito Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, es competente para emitir la presente resolución, tal y como quedó establecido en el considerando primero de la presente resolución por así estatuirlo los artículos 1°, 3°, 7, 10, 12, 15 y 22, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en el artículo 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora. **SEGUNDO.** Por las razones y fundamentos expresados en el cuerpo de este fallo, resulta fundado, además de motivado, determinar RESCINDIR administrativamente el Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios Número SIDUR-ED-21-011 y su Convenio Modificatorio SIDUR-ED-21-011-C1 de fechas 04 de febrero del 2021 y 10 de marzo del 2021, respectivamente, entre el contratista "CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.", y el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, al amparo del cual se le encomendó la obra: "REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMPOS DE BÉISBOL EN LAS COMISARIAS DE YUCURIBAMPO Y PROVIDENCIA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA", determinación en virtud de no haber ejecutado los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato y por no haber dado cumplimiento a los programas de ejecución convenidos, actualizando así las hipótesis normativas contenidas en el numeral 167 fracciones II, III, IV y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. **TERCERO.** Por los ordenamientos vertidos en el Considerando Quinto (V) del cuerpo de la Presente Resolución de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública bajo la base de Precios Unitarios No. SIDUR-ED-21-011 y su Convenio Modificatorio SIDUR-ED-21-011-C1 de fechas 04 de febrero del 2021 y 10 de marzo del 2021, respectivamente, procédase, una vez que quede firme la misma, a dar cumplimiento a las cinco instrucciones que ya han quedado escritas y dictadas en dicho considerando, por lo que deberá girarse oficio a las Unidades Administrativas correspondientes para lo conducente. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, Fracción VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento al Contratista: "CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.", por virtud del presente resolutive que el expediente materia de la presente Resolución Administrativa, puede ser consultado en días hábiles en horario que comprende de las 08:00 a las 15:00 hrs., en la Oficina de la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, en el domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort de la colonia Centenario, Primer Piso, Ala Este, del edificio SIDUR, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, C.P. 83260. Por último, y en cumplimiento a la prerrogativa consagrada en la fracción IX, del arábigo 4 y 48, ambos de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora, legislación de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y en aras de respetar la esfera jurídica atributiva de derechos, tanto de audiencia y defensa, que consagran los diversos 14 y 16 Constitucionales, se hace saber al contratista "CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.", que la presente Resolución es recurrible optativamente, mediante el juicio correspondiente ante el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, o bien, a través de la interposición del Recurso de Inconformidad ante esta autoridad resolutora, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, los términos que comprenden la Resolución que nos atañe, quedarán firmes e incólumes, ello con fundamento en los artículos 106, 107, 108, 109 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 31 de Mayo de 2024


ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Edicto No. SIDUR-ED-21-006/2023, que se publica por desconocer el domicilio de la persona moral CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., y/o PAULA TERESA ACOSTA SOTO, representante legal de CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. Presente.- El suscrito, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lo que acredito con Oficio de fecha 01 de febrero del 2024, mediante el cual se me designa como tal, expedido por nuestro Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, con el refrendo del Secretario de Gobierno, así como con Toma de Protesta expedida en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora; con las facultades que me confieren los artículos 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cuya última reforma fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, Número 28, Sección II, de fecha 03 de Octubre del 2019; con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, artículos 1, 165, 166, 167, fracciones II, III y XI, 168, 169, 170 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se le notifica a su representada que con fecha 01 de febrero del 2024, emité la Resolución Definitiva del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SIDUR-ED-21-006 relativo a la obra pública "REHABILITACIÓN DE PARQUES Y AREAS DEPORTIVAS EN DISTINTAS COLONIAS, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA" y su respectivo convenio, ambos celebrados con su representada, CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., haciéndosele saber los Puntos Resolutivos que a la letra dicen: **PRIMERO.-** El suscrito Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, es competente para emitir la presente resolución, tal y como quedó establecido en el considerando primero de la presente resolución por así estatuirlo los artículos 1°, 3°, 7, 10, 12, 15 y 22, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en el artículo 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora. **SEGUNDO.-** Por las razones y fundamentos expresados en el cuerpo de este fallo, resulta fundado, además de motivado, determinar RESCINDIR administrativamente el Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios Número SIDUR-ED-21-006 y su Convenio Modificatorio SIDUR-ED-21-006-C1 de fechas 21 de enero del 2021 y 10 de marzo del 2021, respectivamente, entre el contratista "CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.", y el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, al amparo del cual se le encomendó la obra: "REHABILITACIÓN DE PARQUES Y AREAS DEPORTIVAS EN DISTINTAS COLONIAS, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA", determinación en virtud de no haber ejecutado los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato y por no haber dado cumplimiento a los programas de ejecución convenidos, actualizando así las hipótesis normativas contenidas en el numeral 167 fracciones II, III, IV y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. **TERCERO.-** Por los ordenamientos vertidos en el Considerando Quinto (V) del cuerpo de la Presente Resolución de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública bajo la base de Precios Unitarios No. SIDUR-ED-21-006 y su Convenio Modificatorio SIDUR-ED-21-006-C1 de fechas 21 de enero del 2021 y 10 de marzo del 2021, respectivamente, procédase, una vez que quede firme la misma, a dar cumplimiento a las cinco instrucciones que ya han quedado escritas y dictadas en dicho considerando, por lo que deberá girarse oficio a las Unidades Administrativas correspondientes para lo conducente. **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, Fracción VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento al Contratista: "CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.", por virtud del presente resolutive que el expediente materia de la presente Resolución Administrativa, puede ser consultado en días hábiles en horario que comprende de las 08:00 a las 15:00 hrs., en la Oficina de la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de ésta Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, en el domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort de la colonia Centenario, Primer Piso, Ala Este, del edificio SIDUR, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, C.P. 83260. Por último, y en cumplimiento a la prerrogativa consagrada en la fracción IX, del arábigo 4 y 48, ambos de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora, legislación de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y en aras de respetar la esfera jurídica atributiva de derechos, tanto de audiencia y defensa, que consagran los diversos 14 y 16 Constitucionales, se hace saber al contratista "CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V." que la presente Resolución es recurrible optativamente, mediante el juicio correspondiente ante el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, o bien, a través de la interposición del Recurso de Inconformidad ante esta autoridad resolutoria, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, los términos que comprenden la Resolución que nos atañe, quedarán firmes e incólumes, ello con fundamento en los artículos 106, 107, 108, 109 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 31 de mayo de 2024


ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano

EL TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67 QUATER, FRACCIONES I Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 3, 5, FRACCIONES II Y V, 13 FRACCIÓN II Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA Y 21 DE LA LEY QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE DE VEHÍCULO OFICIALES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 67 QUATER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, es el responsables del control y evaluación del desarrollo administrativo y financiero de dicho Tribunal, así como del cumplimiento de las obligaciones de sus servidores públicos, el cual estará a cargo, respectivamente, de un titular denominado Contralor Interno, que será designado en términos de la fracción XV del artículo 64 de dicha Constitución y cual deberá contar con la asignación presupuestal suficiente para la operación y funcionamiento de su estructura, incluyendo las áreas de auditoría interna, investigación y sustanciación, cuyos titulares, al igual que su personal serán designados por el Contralor Interno.

Que el 19 de junio de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley que regula el Uso y Control de Vehículo Oficiales al Servicio del Estado y de los Municipios. la cual tiene por objeto como el propio nombre de la ley lo indica, regular el uso y control de vehículos oficiales al Servicio del Estado y de los Municipios.

Que el artículo 2, fracción IV de la citada Ley, establece que entre los entes públicos obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley que regula el Uso y Control de Vehículo Oficiales al Servicio del Estado y de los Municipios se encuentran los órganos constitucional o legalmente autónomos como es el caso del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 21 de la Ley, las unidades del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, deben portar engomados visibles del logotipo del Tribunal, el número económico, así como el número telefónico para quejas y denuncias, precisando este ordenamiento que el órgano interno de control del Tribunal, debe emitir los lineamientos para el diseño de la tipografía especial del engomado, las excepciones para el uso de la misma y establecer el área que dará seguimiento al cumplimiento de dichos lineamientos.



Que a afeceto de dar cumplimiento a la obligación que el referido numeral nos impone a los órganos internos de control, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS

QUE REGULAN EL DISEÑO DE LA TIPOGRAFÍA ESPECIAL DEL LOGOTIPO OFICIAL QUE DEBERÁN PORTAR LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, LAS EXCEPCIONES PARA EL USO DE LA MISMA, ASÍ COMO PARA ESTABLECER EL ÁREA QUE DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de orden público y de interés general, y tiene por objeto regular el diseño de la tipografía especial del logotipo oficial que deberán portar los vehículos oficiales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en adelante el Tribunal, las excepciones para el uso del mismo, así como establecer el área que dará seguimiento al cumplimiento de los mismos.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley que Regula el Uso y Control de de Vehículo Oficiales al Servicio del Estado y los Municipios, los vehículos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora deberán de portar el logotipo oficial de la institución, el número de económico y el número telefónico para quejas y denuncias.

Artículo 3.- El engomado del logotipo oficial del Tribunal que deberán portar los vehículos del Tribunal deberán tener las siguientes dimensiones:



El logotipo oficial deberá ir colocado en la puerta del lado del piloto y otro del lado de la puerta del copiloto del vehículo.

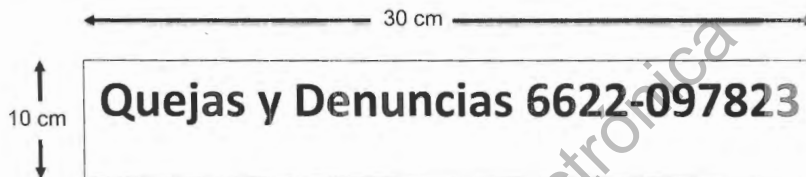
Artículo 4.- El engomado del número económico de los vehículos oficiales del Tribunal, deberá ir colocado al lado izquierdo de la tapadera de la cajuela y el

engomado del número de quejas y denuncias por el mal uso del vehículo deberá ir también en la tapadera de la cajuela pero del lado derecho.

Número económico:



Número de quejas y denuncias:



Artículo 5.- A fin de garantizar la seguridad e integridad física de las personas servidoras públicas del Tribunal con motivo del ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y administrativas, se exceptuará de colocar el engomado del logotipo oficial del Tribunal, así como el número económico y el número telefónico para quejas y denuncias, a las siguientes unidades vehiculares:

- I. Las que estén asignadas a las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal;
- II. La asignada a la Oficialía Mayor del Tribunal;
- III. La asignada a la Secretaría General de la Sala Superior del Tribunal;
- IV. Las que estén asignadas a las y los Secretarios de cada ponencia;
- V. Las que estén asignadas a las y los actuarios de cada ponencia del Tribunal; y
- VI. Los demás que determiné el titular del Órgano Interno de Control del Tribunal, previa solicitud que por escrito le realice la persona titular del Oficialía Mayor del Tribunal, en la que se justifique los motivos de tal petición.

A handwritten signature or mark consisting of several intersecting lines, possibly representing a name or initials.

Artículo 6.- La Oficialía Mayor del Tribunal, a través de la Dirección General Administrativa, será la unidad administrativa responsable de vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**



MTRO. EDGAR ACUÑA SOLIS

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, electrónica, número **LPA-926002989-009-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda: Hoeffer No. 37, Col. Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora. Teléfono: 662 213 77 30 y 662 212 18 48, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926002989-009-2024
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2024, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Servicio Mantenimiento Anual "Sap Enterprise Support" para el Sistema de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda
Costo de inscripción	\$1,285.00 (son mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	28/06/2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2024, 11:00 horas
Fallo	08/07/2024, 11:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 20 de Junio de 2024.

ATENTAMENTE

GIOVANA MARÍA MORALES DUARTE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, electrónica, número **LPA-926002989-010-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: : <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda: Hoeffler No. 37, Col. Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora. Teléfono: 662 213 77 30 y 662 212 18 48, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926002989-010-2024
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2024, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Servicio de Capacitación y Elaboración del Programa Interno de Protección Civil
Costo de inscripción	\$1,285.00 (son mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	28/06/2024, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2024, 14:00 horas
Fallo	08/07/2024, 14:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 20 de Junio de 2024.

ATENTAMENTE

Giovana Morales Duarte

GIOVANA MARÍA MORALES DUARTE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA



Autorización Número **10-955-2024**

AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "QUINTA ESMERALDA", EN SU ETAPA 6, UBICADO POR EL BULEVAR JAHUDIEL ZAMORANO, AL PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO "QUINTAS DEL SOL", AL SUR DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, A LA EMPRESA "ESPACIO CTU, S.A. DE C.V."

La Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Director General de Desarrollo Urbano, el C. **ARQ. ERNESTO RUIZ CARREON**, con fundamento en los artículos 1, 7 fracción XXV, 68, 73, 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 32 y 33 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. La C. LIC. **LIZETTE MUNGUIA VARELA**, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y con facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa "**ESPACIO CTU, S.A. DE C.V.**"; con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha **30 de mayo del 2024**, solicitó la autorización de un Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "**QUINTA ESMERALDA**", EN SU ETAPA 6, con una superficie de **70,737.87 m²**, ubicado por el Bulevar Jahudiel Zamorano, al Poniente del fraccionamiento "Quintas del Sol", al Sur de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. La solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 103 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad de La C. LIC. **LIZETTE MUNGUIA VARELA**, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio así como facultades especiales para realizar donaciones mediante **Escritura Pública Número 23,721**, Volumen 1,314, de fecha 28 de Junio del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Eugenio Anchondo Santos, Notario Público Número 29, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Niños Héroes No. 77, Colonia Centro, de esta ciudad.
- 2) Identificación Oficial del C. LIC. **LIZETTE MUNGUIA VARELA**
- 3) Acta Constitutiva de la empresa "**ESPACIO CTU, S.A. DE C.V.**", otorgada mediante **Escritura Pública número 7,534**, Volumen 367, de fecha 20 de Abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Emilio Achondo Paredes, Notario Público Número 29, con ejercicio y residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el folio mercantil Electrónico Número 22102*10 con fecha 10 de Mayo de 2005.



- 4) Cedula de Identificación Fiscal de la empresa **"ESPACIO CTU, S.A. DE C.V."**
- 5) Título de Propiedad del predio con superficie de **70,737.870 m2**, identificado con clave catastral 09-740-031, lo cual acredita mediante las **Escrituras Públicas números 24,564**, Volumen 337, de fecha 20 de Mayo del 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 43 Suplente, Lic. Carlos Gámez Osio, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 489,342, Volumen 38,907, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 18 de Junio del 2015.
- 6) Dicho inmueble se encuentra libre de gravamen, según se acredita con información registral de folio número **917405** con fecha de 04 de octubre del 2023.
- 7) Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología, mediante oficio **IME/FJGB/826/2023**, de fecha **28 de septiembre del 2023**.
- 8) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/JECA/480/2018**, de fecha **17 de Octubre del 2018**.
- MODIFICACION 9) Dictamen de Urbanización emitido por el Instituto Municipal de Planeación Urbana mediante oficio No. **IMP/0361/2023** de fecha 11 de agosto del 2023.
- 10) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/ACR/7947/2023**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 11) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DGI/4689/2024**, de fecha **05 de abril del 2024**.
- 12) Estudio Hidrológico de fecha **octubre del 2023**, emitido por Ing. Gabriel Bojórquez Manzo
- 13) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **Of. Num. 150-16** de fecha **17 de Febrero del 2016**.
- 14) Oficio número **DIO-1523/2023** de fecha **26 de septiembre del 2023**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 15) Oficio número **DIS/HER/PLAN-1735/2023** de fecha **25 de julio del 2023**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.
- 16) Constancia de no adeudo municipal de **"ESPACIO CTU, S.A. DE C.V."**



CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar denominado "QUINTA ESMERALDA" EN SU ETAPA 6, a la empresa "ESPACIO CTU, S.A. DE C.V.", en su carácter de "EL DESARROLLADOR" sobre una superficie de **70,737.87 m2**, ubicado por el Bulevar Jahudiel Zamorano, al Poniente del fraccionamiento "Quintas del Sol", al Sur de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" consistente en **364 lotes** habitacionales, **1** Comerciales, y **2** de área verde, de acuerdo a los siguientes cuadros:

GENERALES			AREA VENDIBLE						AREAS DE DONACION			
			HABITACIONALES		USO COMERCIAL		USO MIXTO		A. VERDES		PASO DE SERVICIO	EQ. URBANO
MANZANA	LOTES	SUP. LOTE	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM	AREA	NUM LOTES	AREA	AREA	NUM LOTES
435	001	138.420	1.00	138.420	-	-	-	-	-	-	-	-
	002	623.940	-	-	1.00	623.940	-	-	-	-	-	-
	003-004	93.800	2.00	187.600	-	-	-	-	-	-	-	-
	005	141.898	1.00	141.898	-	-	-	-	-	-	-	-
	006	105.000	1.00	105.000	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	435		5.00	572.918	1.00	623.940	-	-	-	-	-	-
436	001	125.300	1.00	125.300	-	-	-	-	-	-	-	-
	002-004	93.800	3.00	281.400	-	-	-	-	-	-	-	-
	005-006	125.300	2.00	250.600	-	-	-	-	-	-	-	-
	007-009	93.800	3.00	281.400	-	-	-	-	-	-	-	-
	010	125.300	1.00	125.300	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	436		10.00	1,064.000	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	437								1.00	552.308		
MANZANA	437							1.00	552.308			
438	001	120.288	1.00	120.288	-	-	-	-	-	-	-	-
	002-011	93.800	10.00	938.000	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	438		11.00	1,058.288	-	-	-	-	-	-	-	-
439	001	118.486	1.00	118.486	-	-	-	-	-	-	-	-
	002-008	93.800	7.00	656.600	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	439		8.00	775.086	-	-	-	-	-	-	-	-
440	001	128.408	1.00	128.408	-	-	-	-	-	-	-	-
	002	113.479	1.00	113.479	-	-	-	-	-	-	-	-
	003-014	93.800	12.00	1,125.600	-	-	-	-	-	-	-	-
	015-016	92.675	2.00	185.350	-	-	-	-	-	-	-	-
	017-030	93.800	14.00	1,313.200	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	440		30.00	2,866.037	-	-	-	-	-	-	-	-



GENERALES			AREA VENDIBLE						AREAS DE DONACION			
MANZANA	LOTES	SUP. LOTE	HABITACIONALES		USO COMERCIAL		USO MIXTO		A. VERDES		PASO DE SERVICIO	EQ. URBANO
			NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM	AREA	NUM LOTES	AREA	AREA	NUM LOTES
441	001	267.620	1.00	267.620	-	-	-	-	-	-	-	-
	002	204.656	1.00	204.656	-	-	-	-	-	-	-	-
	003	177.682	1.00	177.682	-	-	-	-	-	-	-	-
	004	106.580	1.00	106.580	-	-	-	-	-	-	-	-
	005	106.502	1.00	106.502	-	-	-	-	-	-	-	-
	006	106.424	1.00	106.424	-	-	-	-	-	-	-	-
	007	106.346	1.00	106.346	-	-	-	-	-	-	-	-
	008	106.268	1.00	106.268	-	-	-	-	-	-	-	-
	009	106.190	1.00	106.190	-	-	-	-	-	-	-	-
	010	106.112	1.00	106.112	-	-	-	-	-	-	-	-
	011	106.034	1.00	106.034	-	-	-	-	-	-	-	-
	012	105.956	1.00	105.956	-	-	-	-	-	-	-	-
	013	105.879	1.00	105.879	-	-	-	-	-	-	-	-
	014	105.801	1.00	105.801	-	-	-	-	-	-	-	-
	015	105.723	1.00	105.723	-	-	-	-	-	-	-	-
	016	105.645	1.00	105.645	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	441		16.00	2,029.418	-	-	-	-	-	-	-	-
442	001	128.400	1.00	128.400	-	-	-	-	-	-	-	-
	002	105.379	1.00	105.379	-	-	-	-	-	-	-	-
	003	105.301	1.00	105.301	-	-	-	-	-	-	-	-
	004	105.223	1.00	105.223	-	-	-	-	-	-	-	-
	005	105.145	1.00	105.145	-	-	-	-	-	-	-	-
	006	105.067	1.00	105.067	-	-	-	-	-	-	-	-
	007	104.989	1.00	104.989	-	-	-	-	-	-	-	-
	008	104.912	1.00	104.912	-	-	-	-	-	-	-	-
	009	104.834	1.00	104.834	-	-	-	-	-	-	-	-
	010	104.756	1.00	104.756	-	-	-	-	-	-	-	-
	011	104.678	1.00	104.678	-	-	-	-	-	-	-	-
	012	104.600	1.00	104.600	-	-	-	-	-	-	-	-
	013	104.522	1.00	104.522	-	-	-	-	-	-	-	-
	014	104.444	1.00	104.444	-	-	-	-	-	-	-	-
	015	104.366	1.00	104.366	-	-	-	-	-	-	-	-
	016	104.288	1.00	104.288	-	-	-	-	-	-	-	-
	017	104.210	1.00	104.210	-	-	-	-	-	-	-	-
	018	104.132	1.00	104.132	-	-	-	-	-	-	-	-
	019	104.055	1.00	104.055	-	-	-	-	-	-	-	-
	020	103.977	1.00	103.977	-	-	-	-	-	-	-	-
	021	103.899	1.00	103.899	-	-	-	-	-	-	-	-
	022	126.279	1.00	126.279	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	442		22.00	2,347.456	-	-	-	-	-	-	-	-
443	001-002	106.311	2.00	212.622	-	-	-	-	-	-	-	-
	003-013	93.800	11.00	1,031.800	-	-	-	-	-	-	-	-
	014-015	92.675	2.00	185.350	-	-	-	-	-	-	-	-
	016-026	93.800	11.00	1,031.800	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	443		26.00	2,461.572	-	-	-	-	-	-	-	-



GENERALES			AREA VENDIBLE						AREAS DE DONACION			
MANZANA	LOTES	SUP. LOTE	HABITACIONALES		USO COMERCIAL		USO MIXTO		A. VERDES		PASO DE SERVICIO	EQ. URBANO
			NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM	AREA	NUM LOTES	AREA	AREA	NUM LOTES
444	001-002	106.311	2.00	212.622	-	-	-	-	-	-	-	-
	003-013	93.800	11.00	1,031.800	-	-	-	-	-	-	-	-
	014-015	92.675	2.00	185.350	-	-	-	-	-	-	-	-
	016-026	93.800	11.00	1,031.800	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	444		26.00	2,461.572	-	-	-	-	-	-	-	-
445	001	105.186	1.00	105.186	-	-	-	-	-	-	-	-
	002	105.186	1.00	105.186	-	-	-	-	-	-	-	-
	003-13	93.800	11.00	1,031.800	-	-	-	-	-	-	-	-
	014-015	92.675	2.00	185.350	-	-	-	-	-	-	-	-
	016-026	93.800	11.00	1,031.800	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	445		26.00	2,459.322	-	-	-	-	-	-	-	-
446	001	106.311	1.00	106.311	-	-	-	-	-	-	-	-
	002-013	93.800	12.00	1,125.600	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	446		13.00	1,231.911	-	-	-	-	-	-	-	-
447	001-030	93.800	30.00	2,814.000	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	447		30.00	2,814.000	-	-	-	-	-	-	-	-
448	001	102.948	1.00	102.948	-	-	-	-	-	-	-	-
	002-007	93.800	6.00	562.800	-	-	-	-	-	-	-	-
	008-015	93.800	8.00	750.400	-	-	-	-	-	-	-	-
	016	102.608	1.00	102.608	-	-	-	-	-	-	-	-
	MANZANA	448		16.00	1,518.756	-	-	-	-	-	-	-
449	001	120.881	1.00	120.881	-	-	-	-	-	-	-	-
	002-011	120.600	10.00	1,206.000	-	-	-	-	-	-	-	-
	012	147.528	1.00	147.528	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	449		12.00	1,474.409	-	-	-	-	-	-	-	
450	001	147.330	1.00	147.330	-	-	-	-	-	-	-	-
	002	120.606	1.00	120.606	-	-	-	-	-	-	-	-
	003	176.264	1.00	176.264	-	-	-	-	-	-	-	-
	MANZANA	450		3.00	444.200	-	-	-	-	-	-	-
451	001	269.700	1.00	269.700	-	-	-	-	-	-	-	-
	002-004	268.000	3.00	804.000	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	451		4.00	1,073.700	-	-	-	-	-	-	-	
452	001	399.750	1.00	399.750	-	-	-	-	-	-	-	-
	002-004	268.000	3.00	804.000	-	-	-	-	-	-	-	-
	005	265.750	1.00	265.750	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	452		5.00	1,469.500	-	-	-	-	-	-	-	
453	001	101.112	1.00	101.112	-	-	-	-	-	-	-	-
	002-014	93.800	13.00	1,219.400	-	-	-	-	-	-	-	-
	015	115.631	1.00	115.631	-	-	-	-	-	-	-	-
	016	151.979	1.00	151.979	-	-	-	-	-	-	-	-
	017-029	120.600	13.00	1,567.800	-	-	-	-	-	-	-	-
	030	126.837	1.00	126.837	-	-	-	-	-	-	-	-
MANZANA	453		30.00	3,282.759	-	-	-	-	-	-	-	



GENERALES			AREA VENDIBLE						AREAS DE DONACION			
			HABITACIONALES		USO COMERCIAL		USO MIXTO		A. VERDES		PASO DE SERVICIO	EQ. URBANO
MANZANA	LOTES	SUP. LOTE	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM	AREA	NUM LOTES	AREA	AREA	NUM LOTES
454	001	100.443	1.00	100.443		-		-		-		
	002-014	93.800	13.00	1,219.400		-		-		-		
	015	118.410	1.00	118.410		-		-		-		
	016	120.448	1.00	120.448		-		-		-		
	017-029	93.800	13.00	1,219.400		-		-		-		
	030	98.064	1.00	98.064		-		-		-		
MANZANA	454		30.00	2,876.165	-	-		-		-		
455	001	105.463	1.00	105.463		-		-		-		
	002	106.455	1.00	106.455		-		-		-		
	003	106.922	1.00	106.922		-		-		-		
	004	107.389	1.00	107.389		-		-		-		
	005	107.855	1.00	107.855		-		-		-		
	006	108.322	1.00	108.322		-		-		-		
	007	108.789	1.00	108.789		-		-		-		
	008	109.256	1.00	109.256		-		-		-		
	009	109.723	1.00	109.723		-		-		-		
	010	110.189	1.00	110.189		-		-		-		
	011	1,094.606				-		-	1.00	1,094.606		
	012-020	93.800	9.00	844.200		-		-		-		
	021	92.850	1.00	92.850		-		-		-		
MANZANA	455		20.00	2,017.413	-	-		-	1.00	1,094.606		
456	001	130.350	1.00	130.350		-		-		-		
	002-020	110.550	19.00	2,100.450		-		-		-		
	021	192.359	1.00	192.359		-		-		-		
MANZANA	456		21.00	2,423.159		-		-		-		
TOTALES			364.000	38,721.641	1.000	623.940	-	-	2.000	1,646.914		

**CUADRO DE USO DEL SUELO:**

	SUP (M2)	% VEND.	% TOTAL
AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL	38,721.641	98.41	54.74
USO MIXTO	0.000	0.00	0.00
COMERCIAL	623.94	1.59	0.88
TOTAL AREA VENDIBLE	39,345.581	100.00	55.62
DONACIONES			
AREA VERDE	1,646.914		
EQUIPAMIENTO URBANO			
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO			
VIALIDADES	29,743.125		
TOTAL DONACIONES	31,390.039		

SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 6	70,737.870
TOTAL DE LOTES HABITACIONALES	364
TOTAL DE LOTES COMERCIALES	1
TOTAL DE LOTES DE AREAS VERDES	2
TOTAL DE LOTES	367
DENSIDAD DE VIVIENDAS POR HECTAREA	51.46

EQUIPAMIENTO URBANO		
REMANENTE DE RESERVA DE EQUIPAMIENTO POR DONACIÓN ANTICIPADA MAS AREA DEPORTIVA	3,408.843	M2
EQUIPAMIENTO REQUERIDO POR ETAPA 6 (7%)	2,754.348	M2
REMANENTE PARA ETAPAS FUTURAS DE EQUIPAMIENTO :	654.495	M2

AREAS VERDES		
REMANENTE DE AREA VERDE DE ETAPAS ANTERIORES	4,171.362	M2
AREA VERDE ESTA ETAPA	1,646.914	M2
AREA VERDE REQUERIDO POR ETAPA 6 (5%)	1,967.392	M2
REMANENTE O FALTANTE PARA DONAR EN ETAPAS FUTURAS	3,850.884	M2

Tercera.- Que mediante Convenio Autorización No. 10-819-2016, de fecha 04 de Mayo del 2016, que autorizó el fraccionamiento "QUINTA ESMERALDA", ETAPAS 1 y 2, "EL FRACCIONADOR" donó al Municipio de Hermosillo, el área comprendida por los **lotes 001 de la manzana 284**, con superficie de **5,601.27 M2**, y **lote 002** de la manzana 309 con superficie de 8,286.13 m2, que sumado da un total de 13,887.40 m2, que se destinó para Equipamiento Urbano, y para efecto de cubrir la donación de Equipamiento Urbano correspondiente al fraccionamiento "QUINTA ESMERALDA ETAPAS 1 y 2", se consideró la superficie de 6.00 m2 por vivienda por 632 viviendas que tiene ese fraccionamiento en sus dos etapas se tomó como donación una superficie de 3,792.00 m2, restando por aplicarse a futuras etapas del desarrollo "QUINTA ESMERALDA", una superficie de **10,095.40 m2**. De la misma manera mediante Convenio Autorización No. 10-819-2016, de fecha 04 de Mayo del 2016, que autorizó el fraccionamiento "QUINTA ESMERALDA", ETAPAS 1 y 2, "EL FRACCIONADOR" donó al Municipio de



Hermosillo, el área comprendida por el **lote 002 de la manzana 284**, con superficie de **5,617.07 M2**, que sería destinada para Área Deportiva, y para efecto de cubrir la donación del Área Deportiva correspondiente al fraccionamiento "QUINTA ESMERALDA ETAPAS 1 y 2", se consideró la superficie de 2.4 m2 por vivienda por 632 viviendas que tiene ese fraccionamiento en sus dos etapas se tomó como donación una superficie de 1,516.80 m2, restando por aplicarse a futuras etapas del desarrollo "QUINTA ESMERALDA", una superficie de **4,100.27**. Y en virtud de la reforma de los artículos 102 fracción I, y el Decreto número 81, donde las áreas de donación para Área Deportiva se elimina, se tomará la superficie restante que quedó por aplicar del área deportiva del fraccionamiento "QUINTA ESMERALDA ETAPAS 1 y 2", que era la suma de 4,100.27 M2, esta será sumada al área de equipamiento urbano del mismo fraccionamiento que da una área restante por aplicar de 10,095.40 m2, que sumado estas dos áreas quedaría una superficie de **14,195.68 m2**, para Equipamiento Urbano, y para efecto de cubrir el área de donación de Equipamiento Urbano correspondiente al fraccionamiento "QUINTA ESMERALDA, ETAPA 3" se considerará la superficie de **1,418.14 M2**, correspondiente al 8 % de la superficie total vendible (Decreto 81), restando por aplicarse a futuras etapas del desarrollo "Quinta Esmeralda", una superficie de **12,777.54 M2**, y para efecto de cubrir el área de donación del Equipamiento Urbano correspondiente al fraccionamiento "QUINTA ESMERALDA, ETAPA 4 y 5, se se tomó una superficie de **4,392.755 m2**, restando por aplicarse a futuras etapas del Desarrollo Inmobiliario "Quinta Esmeralda", por parte del "Desarrollador", una superficie de **8,384.785 m2.**, y para efecto de cubrir el área de donación de Equipamiento Urbano correspondiente al Desarrollo Inmobiliario "QUINTA ESMERALDA, ETAPA 8 y 9, se tomó una superficie de **4,975.942 m2**, restando por aplicarse a futuras etapas del desarrollo "Quinta Esmeralda" por parte del Desarrollador una superficie de **3,408.843 m2**, y para efecto de cubrir el área de donación de Equipamiento Urbano motivo de la presente autorización se tomara la superficie de **2,754.348 m2**, restando por aplicarse a futuras etapas del Desarrollo Inmobiliario "Quinta Esmeralda", por parte del "Desarrollador", una superficie de **654.495 m2**. Por lo que respecta a el área de donación para áreas verdes, mediante Convenio Autorización 10-858-2018 se aprobó y se recibió para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR", las áreas comprendidas por los **lotes 001 Manzana 301**, con superficie de **392.09 M2**, y **lote 001 Manzana 311** con superficie de **936.51 M2**, que sumado da un total de **1,328.60 m2**, que sumando los **2,521.14 m2**, el área restante por aplicar del Convenio Autorización No. 10-819-2016, de fecha 04 de Mayo del 2016, da un total de **3,849.74 M2**, que se destinará para Área Verde; y para efecto de cubrir el área de donación del Área Verde correspondiente al fraccionamiento "QUINTA ESMERALDA ETAPA 3" se considerará la superficie de **709.07 M2**, restando por aplicarse a futuras etapas del desarrollo "Quinta Esmeralda", por parte de "EL DESARROLLADOR", una superficie de **3,140.67 M2**. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se recibió para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR" el área comprendida por los **lotes 018 de la manzana 350**, con superficie de **678.084 m2**, **001 de la manzana 354** con superficie de **180.601 m2**, **001 de la Manzana 359** con superficie de **626.167 m2**, **007 de la manzana 372** con superficie de **769.621 m2**, que sumado da un total de **2,254.473 m2**, que serán destinadas para Áreas Verdes; y que sumado con la superficie restante por aplicar de 3,140.67 m2, da un total **5,395.143 m2**, y para efecto de cubrir el área de donación del área verde correspondiente al fraccionamiento "QUINTA ESMERALDA ETAPA 4 y 5, se tomó una superficie de **1,464.252 m2**, restando por aplicarse a futuras etapas del Desarrollo Inmobiliario "Quinta Esmeralda", por parte del "Desarrollador", una superficie de **3,930.891 m2**. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se recibió para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR" el área comprendida por los **lotes 001 de la manzana 412**, con



superficie de **634.398 m2, 001** de la manzana 415 con superficie de **568.433 m2, 001** de la Manzana 416 con superficie de **700.262 m2, 003** de la manzana 411 con superficie de **635.207 m2, 019** de la manzana 425 con superficie de **623.430 m2, 025** de la manzana 426 con superficie de **632.985 m2**, que sumado da un total de **3,794.715 m2**, que serán destinadas para Áreas Verdes; y que sumado con la superficie restante por aplicar de 3,930.891 m2, da un total **7,725.606 m2**, y para efecto de cubrir el área de donación de área verde correspondiente al Desarrollo Inmobiliario "QUINTA ESMERALDA, ETAPA 8 y 9, se tomó una superficie de **3,554.244 m2**, restando por aplicarse a futuras etapas del desarrollo "Quinta Esmeralda" por parte del Desarrollador una superficie de **4,171.362 m2**., En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 73 Fracción I, 74 y 76 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo; se recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR" el área comprendida por los **lotes 001** de la manzana 437, con superficie de **552.308 m2, 011** de la manzana 455 con superficie de **1,094.606 m2**, que sumado da un total de **1,646.914 m2**, que serán destinadas para Áreas Verdes; y que sumado con la superficie restante por aplicar de 4,171.362 m2, da un total **5,818.276 m2**, y para efecto de cubrir el área de donación de área verde motivo de la presente autorización se tomara una superficie de **1,967.392 m2**, restando por aplicarse a futuras etapas del desarrollo "Quinta Esmeralda" por parte del Desarrollador una superficie de **3,850.884 m2**., así como las áreas de pasos pluviales y de las vialidades, consideradas dentro del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, con superficie de **29,743.125 m2**.

Cuarta. - De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, en un plazo no mayor de **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta. - La ejecución del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, se llevará a cabo en **UNA ETAPA** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia de urbanización respectiva.

Sexta. - En cumplimiento a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 88 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; "EL DESARROLLADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima. - Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL DESARROLLADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- De conformidad con lo que dispone los artículos 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 85 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; "EL DESARROLLADOR" para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.



Novena. - De conformidad con lo que dispone los artículos 47 de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento al Árbol en las zonas urbanas del Estado de Sonora y 79 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; **"EL DESARROLLADOR"** deberá plantar un árbol de por lo menos dos metros de altura o un año de vida, dentro del inmueble, antes de ser entregado al adquirente de la vivienda.

Decima.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 84 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 110 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; se requerirá autorización de venta emitida por la autoridad municipal, cuando el desarrollador pretenda realizar enajenaciones de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, siempre y cuando otorgue fianza que ampare las obras de urbanización faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.

Decima Primera. - Cualquier modificación que pretenda hacer **"EL DESARROLLADOR"** al proyecto del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.**

Decima Segunda. - La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que **"EL DESARROLLADOR"** requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del desarrollador

Décima Tercera. - **"EL DESARROLLADOR"** tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 15 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.



Décima Cuarta. - Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Quinta. - Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Sexta. - Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Trece días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

[Firma manuscrita]
C. ARQ. ERNESTO RUIZ CARREON

**FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL DESARROLLADOR"
"ESPACIO CTU, S.A, DE C.V."**

[Firma manuscrita]
C. LIC. LIZETTE MUNGUÍA VARELA.
Apoderado legal



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION No. 10-955-2024 DEL DESARROLLO INMOBILIARIO "QUINTA ESMERALDA" EN SU ETAPA 6.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII52I-27062024-258E095FE

